

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2019-MPLC/A

Quillabamba, 05 de marzo del 2019

VISTO:

Informe N°0056-2019-UP/MPLC, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N°139-2019-OPP-MPLC, emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°125-2019-MAMT-OAJ-MPLC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 018-2019-GM-MPLC del Gerente Municipal, Proveído N° 898, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 38° del Texto Unico Ordenando de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que constituyen modificaciones presupuestarias "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector Público, solo podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la Entidad que requieren mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 50°, incorporación de mayores fondos públicos en el numeral 3) indica Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

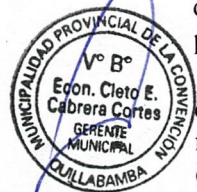
Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, los Arts. 45° y 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para la realización de las modificaciones presupuestarias en sus presupuestos institucionales de las Entidades del sector público;

Que, estando tipificado en el Art. 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 – Directiva para la ejecución presupuestaria establece Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: 23.1) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda. 23.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, las municipalidades tienen potestad de modificar sus presupuestos;

Que, con Informe N° 139-2019-OPP-MPLC la Directora de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento el documento del Visto, donde informa sobre la existencia de disponibilidad, indicando que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2019-MPLC/A

serán asignadas de Saldos de Balance del año 2018, por la suma de S/.19,793.00 soles, de acuerdo al Informe N° 0056-2019-UP/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto;

Que, a través del Informe Legal N° 125-2019-MAMT-OAJ-MPLC, de fecha 28 de febrero del 2019 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia respecto a autorizar la Incorporación de Saldos de Balance 2018, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención para el año fiscal 2019 hasta por el importe S/ 19,793.00 soles;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de Diecinueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 00/100 Soles (S/19,793.00) de acuerdo a los siguientes detalles:

EGRESOS		SOLES (S/)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS RECAUDADOS	19,793.00
19.11.11	SALDO DE BALANCE	19,793.00
TOTAL DE INGRESOS		<u>S/19,793.00</u>

EGRESOS		EN NUEVOS SOLES
PLIEGO 300748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION-SANTA ANA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS RECAUDADOS	
RUBRO 09	RECURSOS RECAUDADOS	19,793.00
Categoría Presupuestal 9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
Prod. Proy. 3999999	SIN PRODUCTO	
Actividad/Acción de Inversión/Obra 5001090	PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	
Genérico de Gasto 2.3	Bienes de Servicios	19,793.00
TOTAL DE EGRESOS		<u>S/19,793.00</u>

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de medida.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto de la República en cumplimiento a la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447